

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 50

Presentada por: Comisión Obras Públicas

Serie 1992-93

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88 A LOS EFECTOS DE ADICIONAR EL ARTICULO 10.83 PARA DECLARAR "ZONA DE CARGA Y DESCARGA" UN TRAMO DEL AREA NORTE DE LA PLAZA DE MERCADO Y EL ARTICULO 10.14 PARA DECLARAR ZONA DE "NO ESTACIONE, SHOPPING CARS" EN UN TRAMO DEL AREA NORTE DE LA PLAZA DE MERCADO, DE ESTE MUNICIPIO, ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 1, Serie 1987-88, conocida como Codificación de Legislación Penal del Municipio de Guaynabo en su Capítulo X Reglamenta todo lo relativo al tránsito dentro del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : Un grupo de dueños de Shopping Cars presentaron una queja ante el Municipio solicitando la aprobación de una Ordenanza, con imposición de sanciones penales para evitar el que los espacios reservados para estos les sean ocupados.

Por Cuanto : Dicha solicitud fue referida a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito la cual luego de realizar la investigación correspondiente rindió un informe favorable a lo solicitado.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

Sección Ira : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 1, Serie 1987-88, para adicionar el Artículo X el cual dispondrá y leerá como sigue:

ARTICULO 10.82 - Para declarar área de Zona de Carga y Descarga un tramo en el área norte de la Plaza de Mercado, y en particular el tramo que ubica entre el local que actualmente opera la Farmacia Millie y el Banco Santander; reglamentar el uso de dicha zona, imponer penalidades y otros fines.

a. Designación - Se declara Zona de Carga y descarga un tramo en el área norte de la Plaza de Mercado, y en particular el tramo que ubica entre el local que actualmente opera la Farmacia Millie y el Banco Santander durante las horas de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. incluyendo sábado, domingo y días feriados.

b. **Prohibición:** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en un tramo del área norte de la Plaza de Mercado; y en particular el tramo que ubica entre el local que actualmente ocupan la Farmacia Millie y el Banco Santander durante las horas de 7:00 A.M. a 7:00 P.M.; incluyendo sábado, domingo y días feriados; sólo se permitirá el estacionamiento en esta área en gestiones de carga y descarga de mercancía.

c. **Responsabilidad del Director de Obras Públicas**

El Director de Obras Públicas de este Municipio rotulará un tramo del área norte de la Plaza de Mercado y en particular el tramo que ubica entre el local que actualmente opera la Farmacia Millie y el Banco Santander como Zona de Carga y Descarga de 7:00 A.M. a 7:00 P.M., incluyendo sábados, domingos y días feriados.

d. **Penalidades:**

Cualquier persona que utilice el área antes declarada como Zona de Carga y Descarga para otros fines que no sean de recibo y entrega de mercancía en violación a la disposición de este Artículo será sancionada con multa de \$15.00.

ARTICULO 10.14 - Se declara zona de "**NO ESTACIONE SHOPPING CARS**" tramo donde existen tres (3) espacios en el área norte de la Plaza de Mercado; y reglamentar el uso de dicha área, imponer penalidades y otros fines.

a. **Designación:** Se declara zona de "**NO ESTACIONE, SHOPPING CARS**" el tramo en el área norte en el cual actualmente ubican tres (3) espacios disponibles para Shopping Cars, durante las horas de 7:00 A.M. a 7:00 P.M., sábado, domingo y días feriados.

b. **Prohibición:** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor que no sean los shopping cars que tienen estos tres (3) espacios asignados y disponibles en el área norte de la Plaza de Mercado en aquella parte que da acceso al correo y al Supermercado Plaza Gigante. Esta prohibición comprenderá desde las horas de 7:00 A.M. hasta las 7:00 P.M., incluyendo sábado, domingo y días feriados.

c. **Responsabilidad del Director de Obras Públicas**

El Director de Obras Públicas de este Municipio rotulará el tramo donde actualmente existen tres (3) espacios en el área norte de la Plaza de Mercado con avisos de "**NO ESTACIONE, SHOPPING CARS**" de 7:00 A.M. a 7:00 P.M., sábado domingo y días feriados.

d Penalidades:

Cualquier persona que utilice el área antes declarada como Zona de "NO ESTACIONE, SHOPPING CARS, para otros fines que no sean los aquí establecidos, en violación a la disposición de esta ordenanza será sancionada con multa de \$15.00.

Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir a los diez días de su publicación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill Cancel, Ejecutivo Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 91.9 de fecha 21 de enero de 1992, el día 25 de septiembre de 1992.



Ejecutivo Asuntos Gerenciales

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 50, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de abril de 1992.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Sr. Antonio O'Neill García, Ejecutivo en Asuntos Gerenciales, según Orden Administrativa Núm. 91.9 de fecha 21 de enero de 1992, el día 25 de septiembre de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal